



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**RESOLUCION No. PSAR11-568
(Junio 14 de 2011)**

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. PSAR10-430 del 17 de septiembre de 2010.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los artículos 85, numeral 22, 162, 164 y 168 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 9 de junio de 2011, y con fundamento en los Siguientes,

ANTECEDENTES:

El discente **LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.151.647 de Cartagena, en su condición de participante en el concurso de méritos convocado por esta Sala mediante los Acuerdos Nos, 4132 del 23 de Agosto de 2007 y 4528 del 4 de Febrero de 2008, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. PSAR10-561 del 15 de septiembre de 2009, por medio de la cual se publicaron los resultados de la parte General del “IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009”, impartido por la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla, en desarrollo de la Fase II del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los mencionados cargos. Así mismo, interpone recurso de reposición contra la Resolución No. PSAR10-430 del 17 de septiembre “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”, contra los módulos de la parte general del curso. Además de los recursos anteriores, solicita aclaración del contenido de las anteriores resoluciones en lo que atañe a su situación académica.

Los motivos de inconformidad del recurrente se sintetizan en los siguientes:

1.- Considera que las calificaciones deben ser reformadas ya que fue calificado por debajo de los 1000 puntos, especialmente en los módulos tales como Filosofía del Derecho y Optimización del Talento Humano, pero que en general no comparte las calificaciones que se le hicieron por debajo de ese puntaje, por lo que solicita que se revisen y se reponga o aclaren los actos administrativos recurridos.



EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Resolución PSAR10-430 de 2010, fue publicada y notificada conforme lo dispuso la convocatoria, del 22 de septiembre de 2010 al 1 de octubre de 2010, acto que resolvió el recurso de reposición interpuesto por el discente contra la resolución PSAR10-171 de 2010, y ordenó publicar las notas finales del IV curso de formación Judicial.

El artículo cuarto de la precitada resolución, señaló que procedía el recurso de reposición contra los resultados de la parte general del curso, es decir, contra los puntajes que en su momento fueron publicados mediante resolución PSAR09-561 de 2009.

El discente interpuso el día 5 de octubre de 2010, es decir, dentro del término legal, recurso de reposición contra las Resoluciones Nos. PSAR09-561 de 2009 y PSAR10-430 de 2010, el cual no ha sido resuelto por esta Sala y pese a ello se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria.

El recurrente solicita que se revisen las calificaciones menores a 1000 puntos, en especial en Filosofía del Derecho y Optimización del Talento Humano, y se le expliquen las razones por las cuales en Pasantías le correspondió una nota de 937.50 puntos.

Según la Resolución No. PSAR10-430 del 17 de septiembre de 2010, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición contra los actos administrativos que publicaron los resultados del IV Curso, luego de revisados los módulos que señala expresamente el discente en su recurso, obtuvo los siguientes puntajes:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	300,00
		Interpretación Constitucional	885,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	875,00
		Acción de Tutela	950,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	850,00
		Optimización del Talento Humano	650,00
		Juez Director del Despacho	950,00
		Participación en Foros - 3%	1000,00
		Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%	900,00
	Total Fase 1 - 40%	872,50	
FASE II	Práctica Judicial I	750,00	

Fase	Componentes	Total
	Práctica Judicial II	1000,00
	Práctica Judicial III	900,00
	Práctica Judicial IV	N.A.
	Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%	937,50
	Participación en Foros - 3%	1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%	1000,00
	Total Fase 2 - 60%	914,93
Total Curso de Formación Judicial - 100%	897,96	

Como quiera que la inconformidad radica en la calificación asignada de menos de 1000 puntos en los distintos módulos de la parte general como de la especializada, se dispuso la revisión de la hoja de respuestas y la videograbación correspondiente a los exámenes presentados por el impugnante, por un segundo calificador plural integrado por Formadores y Formadoras de la Red del Curso de Formación Judicial Inicial, respecto de los módulos no revisados al ser expedida la Resolución PSAR10-430 de 2010, quienes consideraron que se debían calificar también como acertadas respuestas que inicialmente se dieron como negativas en los módulos de Filosofía del Derecho, Interpretación Constitucional, Acción de Tutela, Optimización del Talento Humano y Avance del Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada, de la Fase I – Parte General del Curso.

Así mismo respecto de los módulos de Derechos Humanos y Nuevas Tendencias en la Dirección General del Proceso, consideraron que las calificaciones deben mantenerse por estar acorde las respuestas del discente con los puntajes adjudicados inicialmente.

En cuanto al puntaje obtenido en el módulo de pasantías, me permito informarle que este ya fue objeto de revisión en la resolución PSAR10-430 de 2010, y en tal surtido no hay lugar a efectuar pronunciamiento alguno.

Como consecuencia de la anterior revisión, resulta procedente modificar el puntaje asignado al discente **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA**, así: Módulo de Filosofía del Derecho 300 puntos a 600 puntos, Interpretación Constitucional de 885 puntos a 960 puntos, Acción de tutela de 850 puntos a 1000 puntos, Optimización del Talento Humano de 650 puntos a 850 puntos y Avance de Trabajo de Investigación de 900 puntos a 1000 puntos. Por lo anterior, se ajusta el puntaje de la Fase 2 - Parte General de 872,50 puntos a 931.19 puntos y el puntaje total del Curso de Formación Judicial de 897.96 puntos a 921.44 puntos.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el puntaje total asignado en la Resolución No. PSAR10-430 de 2010 del 17 de septiembre de 2010, al doctor **LUIS GUILLERMO GONZALEZ ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.151.647 de Cartagena, dentro del "IV Curso de Formación Judicial Inicial para Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas de la República. Promoción 2009", por las razones expuestas en la parte motiva, de esta Resolución así:

Fase	Componentes		Total
FASE I	COMPONENTE TEMÁTICO - 35%	Argumentación Judicial	1000,00
		Filosofía del Derecho	600,00
		Interpretación Constitucional	960,00
		Interpretación Judicial	1000,00
		Estructura de la Sentencia	1000,00
		Derechos Humanos	875,00
		Acción de Tutela	1000,00
		Prueba Judicial	1000,00
		Nuevas Tendencias en el Proceso	850,00
		Optimización del Talento Humano	850,00
		Juez Director del Despacho	1000,00
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Avance Trabajo de Investigación Jurídica Aplicada - 2%		1000,00
Total Fase 1 - 40%		931,19	
FASE II	PRUEBAS ESPECIALIZADAS - 40%	Práctica Judicial I	750,00
		Práctica Judicial II	1000,00
		Práctica Judicial III	900,00
		Práctica Judicial IV	N.A.
		Práctica Judicial V	N.A.
	Pasantías - 7%		937,50
	Participación en Foros - 3%		1000,00
	Trabajo de Investigación - 10%		1000,00
Total Fase 2 - 60%		914,93	
Total Curso de Formación Judicial - 100%			921,44

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR en lo pertinente, los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria de conformidad con los resultados obtenidos en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso y en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por un término de ocho (8) días y a nivel informativo publíquese a través de la página web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co y en el campus virtual de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla": www.ejrlb.net.co.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UACJ-EJRLB